

R.N°: GSI-20-2016

Banco Central del Uruguay

GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Montevideo, 7 de marzo de 2016

RESOLUCIÓN

VISTO: el arqueo realizado el 11 de diciembre de 2015 por la Auditoría Interna-Inspección General de este Banco Central del Uruguay en la custodia del Banco Bandes en su Casa Central, adjunto a folios 1 de estos obrados y la detección de un sobrante de \$ 1.000.000.

RESULTANDO: I) que recibidas las actuaciones indicadas en el Visto, funcionarios del Departamento de Tesoro de esta Institución, concurrieron el 14 de diciembre a arquear nuevamente dicha bóveda sin encontrar diferencias, según arqueo adjunto a folios 3, por lo que la diferencia detectada por Auditoría Interna-Inspección General fue solucionada;

II) que el procedimiento a utilizar cuando el Sedec no funciona es el siguiente: la Institución Financiera debe comunicar vía mail al Departamento de Tesoro, el movimiento que desea realizar. El Departamento de Tesoro lo debe autorizar y con dicha autorización, realizar el movimiento para luego, cuando el Sedec esté en funcionamiento, ingresar dicho movimiento en el Sistema;

III) que la Normativa vigente, en el literal a. 1) del Artículo 160 del Libro XIII de la Recopilación de Normas de Operaciones, establece que "... Las instituciones de intermediación financiera que incumplan lo dispuesto en la Parte III del Libro VII serán pasibles, sin perjuicio de la denuncia penal que pudiere corresponder, de las siguientes sanciones: a) Apercibimiento. A.1) cuando las existencias superen el monto declarado por el depositario;..."

CONSIDERANDO: I) que, lo indicado en "Otros Comentarios" del Acta de Auditoría, "... hay una transferencia en trámite dado que el Sedec del BCU no está funcionando" no exime a la Institución Financiera de cumplir con lo indicado en el resultado I y III;

II) que se realizaron movimientos de dinero en custodia, propiedad, del BCU sin la autorización correspondiente;

III) que, dada la diferencia detectada por Auditoría Interna-Inspección General y no obstante el arqueo sin diferencia realizado por el Departamento de Tesoro, resulta de aplicación la normativa vigente.

ATENTO: a lo expuesto;

R.N°: GSI-20-2016

Banco Central del Uruguay

GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

LA GERENTE DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

**en ejercicio de atribuciones delegadas del
Directorio del Banco Central del Uruguay**

RESUELVE:

1) APERCIBIR a la Institución Financiera BANCO BANDES por el incumplimiento de lo dispuesto en el literal a.1) del Artículo 160 del Libro XIII de la Recopilación de Normas de Operaciones.

2) Comuníquese, etc.

(Resolución en el ejercicio de las atribuciones delegadas según RD/21/2014 de fecha 22/01/2014).
(Exp. 2015-50-1-02908)
(Res. Publicable)

NORMA MILÁN
Gerente
Servicios Institucionales